	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Versión:	01-2021
		Fecha Actualización	13-01-2021
		Página:	1 de 17
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina Central de Admisión	Dirección Académica	Resolución N° 004-2021-CU-UCH de fecha 14 de enero del 2021	

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

Es objeto del presente reglamento establecer las normas y procedimientos que se seguirán durante el desarrollo de los procesos de admisión para estudios de pregrado de la Universidad de Ciencias y Humanidades.

Artículo 2°.- Alcance

Las disposiciones del presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los postulantes a un programa o carrera profesional.

Artículo 3°.- De las vacantes

El número de vacantes para cada proceso de admisión y modalidad será aprobado por el Consejo Directivo.

Artículo 4°.- Base Legal

El Presente Reglamento tiene como base legal las siguientes normativas:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley General de Educación - Ley N° 28044.
- c) Ley Universitaria N° 30220.
- d) Estatuto de la Universidad de Ciencias y Humanidades
- e) Reglamento Académico de la UCH
- f) Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444
- g) La Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento
- h) La Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento: D.S. N° 018-2004- PCM
- i) Ley 29248, Ley del Servicio Militar y su Reglamento: D.S. N° 021-2009-DE-SG.
- j) Resolución de Consejo Directivo N° 071-2017-SUNEDU/CD

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE ADMISIÓN


Artículo 5°.- Del Proceso de Admisión

El Proceso de Admisión permite seleccionar a los estudiantes que deben iniciar o continuar sus estudios en una de las carreras o programas profesionales con las que cuenta la Universidad de Ciencias y Humanidades, evaluando su perfil de ingreso, sus capacidades académicas e intereses vocacionales, aptitudes y rasgos de personalidad para acceder a una de las vacantes aprobadas por su Consejo Directivo.

Artículo 6°.- Del Concurso de Admisión

La Universidad realiza el Concurso de Admisión (modalidad ordinario y extraordinario) dos veces al año según lo autorizado por el Consejo Directivo. Este concurso garantiza las mismas oportunidades para todos los postulantes.

Artículo 7°.- De la conducción del proceso de admisión

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Versión:	01-2021
		Fecha Actualización	13-01-2021
		Página:	2 de 17
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina Central de Admisión	Dirección Académica	Resolución N° 004-2021-CU-UCH de fecha 14 de enero del 2021	

No podrán participar en la conducción del proceso de admisión, quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante o mantengan relación con alguna academia preuniversitaria. Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a Ley.

Artículo 8º. - De los postulantes

- a) El postulante que logre alcanzar una vacante para un programa o carrera profesional puede solicitar su cambio a otra carrera profesional hasta antes de su matrícula o al inicio del semestre académico, siempre que existan vacantes en dicha carrera.
- b) El postulante deberá proporcionar información veraz, en caso contrario, se procederá a declarar nula su postulación o matrícula, según sea el caso.
- c) El postulante al participar en alguno de los procesos de admisión o al proceder con su inscripción, formaliza y acepta las normas y procedimientos del presente proceso de admisión.

Artículo 9º.- Del documento de identidad y carné de postulante

El documento nacional de identidad (DNI), el carné de extranjería (C.E) y el carné de postulante son los únicos documentos de identificación válidos para participar en los procesos de admisión.

Artículo 10º.- No pueden postular al proceso de admisión (modalidad ordinaria o extraordinaria):

- a) Las personas que hayan sido separadas de la Universidad de Ciencias y Humanidades por faltas graves o muy graves.
- b) Los descalificados en procesos de admisión organizados por la Universidad anteriormente, por motivos de faltas al reglamento o actos de indisciplina.
- c) Los que no cuenten con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO III DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Artículo 11º.- La Oficina Central de Admisión


Los Procesos de Admisión están a cargo de la Oficina Central de Admisión, la cual tendrá bajo su responsabilidad la organización y ejecución de todas las acciones concernientes a los mencionados procesos.

Artículo 12º.- Responsabilidades de la Oficina Central de Admisión

La Oficina Central de Admisión tendrá la responsabilidad de custodiar la documentación presentada por los postulantes. La Oficina Central de Admisión elabora el cronograma y plan de trabajo de los procesos de admisión en sus modalidades, de forma semestral y lo elevará al Vicerrector Académico quien gestionará y sustentará su aprobación por el Consejo Universitario.

La Oficina Central de Admisión propondrá a los miembros de la Comisión de Admisión.

La Oficina Central de Admisión solicitará directamente a la Oficina de Logística e Infraestructura Física, el apoyo logístico necesario que consideren para la ejecución de los Procesos de Admisión.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Versión:	01-2021
		Fecha Actualización	13-01-2021
		Página:	3 de 17
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina Central de Admisión	Dirección Académica	Resolución N° 004-2021-CU-UCH de fecha 14 de enero del 2021	

CAPÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 13°.- De las modalidades de Admisión

El concurso de admisión a la Universidad de Ciencias y Humanidades se efectúa en las modalidades siguientes:

- a) Concurso de Admisión Ordinario
- b) Concurso de Admisión Extraordinario

CAPÍTULO V DEL CONCURSO DE ADMISIÓN ORDINARIO

Artículo 14°.- Del Concurso de Admisión Ordinario

El Concurso de Admisión Ordinario está dirigido a egresados de educación secundaria, cuyos perfiles cognitivos, aptitudinales, socio emocionales acrediten competencias básicas para seguir estudios universitarios en una determinada carrera o programa profesional. A dichos postulantes se les aplicará una prueba de conocimientos y una prueba psicopedagógica; en el caso de la prueba de conocimientos el temario será publicado por la Oficina de Admisión en la página web de la Universidad. Los resultados del concurso de Admisión son inapelables.

Artículo 15°.- De la Supervisión

El Concurso de Admisión Ordinario será supervisado por el Director Académico de la Universidad desde el inicio hasta la finalización del proceso; y por una Comisión de Admisión designada para tal fin.

Artículo 16°.- De la Comisión de Admisión

La Comisión de Admisión será designada por el Rector y tendrá como función la supervisión y evaluación del normal desarrollo del Concurso de Admisión en la Modalidad Ordinaria, y elevará el informe de los resultados finales al Rectorado para su correspondiente aprobación.


Artículo 17°.- De los Postulantes

Los postulantes al Concurso de Admisión en la Modalidad Ordinaria deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Formulario de inscripción debidamente llenado. (gratuito)
- b) Copia del comprobante de pago por derecho de inscripción
- c) Copia del DNI (nacionales); en caso de ser extranjeros, copia del carné de extranjería.
- d) Constancia de Logros de Aprendizaje o Certificados de estudios originales que acrediten la culminación de los estudios secundarios.
- e) Los postulantes que hayan realizado estudios secundarios en el extranjero deberán revalidar sus certificados de estudios en el Ministerio de Educación del Perú.
- f) Los postulantes procedentes de Beca 18 deberán cumplir con las exigencias señaladas por el PRONABEC.

Artículo 18°.- De los casos de empate

Si existiera empate entre dos o más postulantes, se cubrirá la vacante tomando en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la educación secundaria.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Versión:	01-2021
		Fecha Actualización	13-01-2021
		Página:	4 de 17
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina Central de Admisión	Dirección Académica	Resolución N° 004-2021-CU-UCH de fecha 14 de enero del 2021	

Artículo 19°.- De las vacantes

Las vacantes consideradas en cada programa o carrera profesional, se cubrirán en estricto orden de mérito y con nota aprobatoria. No se aceptará mayor número de ingresantes al aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad.

CAPÍTULO VI DEL CONCURSO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO

Artículo 20°.- Del Concurso de Admisión Extraordinario

El Concurso de Admisión Extraordinario está dirigido a postulantes contemplados en el Artículo 24° del presente Reglamento. Los postulantes mediante esta modalidad, deberán someterse a una prueba de evaluación especial, según sea el caso, que será diseñada por la Oficina Central de Admisión. Asimismo, están sujetos a la existencia de vacantes y a los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 21°.- De la evaluación de postulantes

La prueba de evaluación especial para los postulantes por Concurso de Admisión Extraordinario, según sea el caso, se aplicará en las fechas y lugar que la Oficina Central de Admisión de a conocer oportunamente, para lo cual la oficina mencionada realizará las publicaciones correspondientes.

Artículo 22°.- De las Vacantes

El número de vacantes ofrecidas en cada carrera profesional, en los casos de la modalidad de Concurso de Admisión Extraordinario, serán establecidas por el Consejo Directivo.

Las vacantes consideradas en cada carrera profesional o programa, se cubrirán en estricto orden de mérito y con nota aprobatoria.


Artículo 23°.- Del empate

Si existiera empate entre dos o más postulantes, según sea el caso, se tomará en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la Educación Secundaria o de los últimos estudios profesionales realizados.

Artículo 24°.- De los casos

El Concurso de Admisión Extraordinario está dirigido a los postulantes contemplados en los siguientes casos:

- a) Por Segunda Carrera Profesional Universitaria: los graduados y titulados en universidades.
- b) Bachilleres y titulados de Escuelas de Educación Superior (EES), por tener título profesional otorgado por:
 - Escuelas de Educación Superior Tecnológica (EEST)
 - Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP)
- c) Bachilleres técnicos y titulados en Institutos de Educación Superior (IES) o equivalentes, por tener título profesional técnico.
- d) Por Traslado Externo: quienes hayan aprobado en otras universidades o Escuelas o Institutos de Educación Superior por lo menos cuatro semestres académicos o dos anuales o setenta y dos créditos.
- e) Por Traslado Interno: alumnos de la UCH que decidan trasladarse a otra carrera profesional y hayan aprobado por lo menos dos semestres académicos o treinta y seis créditos.
- f) Deportistas calificados.
- g) Personas con discapacidad.
- h) Centro Preuniversitario

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Versión:	01-2021
		Fecha Actualización	13-01-2021
		Página:	5 de 17
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina Central de Admisión	Dirección Académica	Resolución N° 004-2021-CU-UCH de fecha 14 de enero del 2021	

- i) Postulantes de Alto Rendimiento
- j) Por Examen Preferencial
- k) Todos los demás casos previstos por ley.

CAPÍTULO VII DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIA

Artículo 25°.- Postulantes por Segunda Carrera Profesional Universitaria

Son postulantes que han obtenido grado académico de bachiller o título profesional por seguir estudios en una universidad pública o privada, nacional o extranjera y quieren estudiar una segunda carrera profesional en la Universidad.

Requisitos para su inscripción en el proceso de admisión extraordinario:


- a) Formulario de Inscripción debidamente llenado.
- b) Copia del comprobante de pago por derecho de inscripción.
- c) Copia del DNI (nacionales); en caso de ser extranjeros, copia del carné de extranjería.
- d) Copia autenticada del Grado de Bachiller o Título Universitario por el Secretario General de la universidad de origen, en el caso de profesionales externos.
- e) Los grados de bachiller y títulos universitarios obtenidos en el extranjero deberán estar apostillados o visados por el Consulado Peruano en el país de procedencia del Diploma y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. De ser necesario, traducidos oficialmente al idioma español.
- f) Certificados de estudios universitarios originales, con calificación aprobatoria y sin enmendaduras, solo en caso de profesionales que no provienen de la UCH.
- g) Los certificados de estudios universitarios obtenidos en el extranjero deberán estar apostillados o visados por el Consulado Peruano en el país de procedencia del Diploma y refrendada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. De ser necesario, traducidos oficialmente al idioma español.
- h) Sílabos visado y anillado de las asignaturas aprobadas, que corresponderán en denominación a las asignaturas consignadas en el certificado de estudios, debidamente fedateados por el Jefe de Departamento Académico o quien corresponda, en caso deseen convalidar estudios previos. Los graduados de la UCH están exonerados de presentar los sílabos para el trámite de convalidación.

Artículo 26°.- Postulantes bachilleres y titulados de Escuelas de Educación Superior (EES)

Son postulantes que han obtenido el grado de bachiller o el título profesional por seguir estudios en una Escuela de Educación Superior Tecnológica o en Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas o privadas del ámbito nacional reconocidas según ley, y que desean continuar estudios en la Universidad.

Los requisitos para su inscripción en el proceso de admisión extraordinario, son los siguientes:

- a) Formulario de Inscripción debidamente llenado (gratuito)
- b) Copia del comprobante de pago por derecho de inscripción.
- c) Copia del DNI (nacionales); en caso de ser extranjeros, copia del carné de extranjería
- d) Copia fedateada o autenticada del Grado de Bachiller o del Título Profesional otorgado por la Escuela de Educación Superior de origen
- e) Certificados de estudios originales en la Escuela de Educación Superior con fecha de emisión no mayor a cinco años.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Versión:	01-2021
		Fecha Actualización	13-01-2021
		Página:	6 de 17
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina Central de Admisión	Dirección Académica	Resolución N° 004-2021-CU-UCH de fecha 14 de enero del 2021	

- f) Sílabos de las asignaturas aprobadas, que corresponderán en denominación a las asignaturas consignadas en el certificado de estudios, debidamente fedateados por el Jefe de Departamento Académico o quien corresponda, en caso deseen convalidar estudios previos.

Artículo 27°.- Postulantes bachilleres técnicos y titulados de Institutos de Educación Superior (IES)

Son postulantes que han obtenido el bachiller técnico o el título técnico o Profesional de un Instituto de Educación Superior público o privado del ámbito nacional reconocido según ley, y que desean continuar estudios en la Universidad.

Los requisitos para su inscripción en el proceso de admisión extraordinario, son los siguientes:

- a) Formulario de Inscripción debidamente llenado. (Gratis)
- b) Copia del comprobante de pago por derecho de inscripción.
- c) Copia del DNI (nacionales); en caso de ser extranjeros, copia del carné de extranjería
- d) Copia fedateada o autenticada del bachiller técnico o Título técnico o Profesional otorgada por la institución superior de origen.
- e) Certificados de estudios originales del instituto superior con fecha de emisión no mayor a cinco años.
- f) Sílabos de las asignaturas aprobadas, que corresponderán en denominación a las asignaturas consignadas en el certificado de estudios, debidamente fedateados por el Jefe de Departamento Académico o quien corresponda, en caso deseen convalidar estudios previos.

Artículo 28°.- Postulantes por traslado externo

Son postulantes que cursan estudios en una universidad pública o privada del ámbito externo, y que desean continuar sus estudios en la UCH, con la condición de no haber dejado de estudiar tres años o seis semestres académicos consecutivos en una universidad peruana (en el caso específico de ser estudiantes ingresantes por primera vez en fechas posteriores a la promulgación de la Ley 30220 – julio 2014) o extranjera. La postulación solo se puede realizar a una carrera o programa profesional de la UCH que tenga la misma denominación o que sea afín a la de origen.


Los estudiantes que obtuvieran una vacante en fechas previas a la promulgación de la Ley 30220 – julio 2014 en universidades peruanas, podrán solicitar el traslado externo hasta con un máximo de 8 semestres o 4 años sin haber registrado una matrícula en la universidad de origen.

Los requisitos para su inscripción en el proceso de admisión extraordinario, son los siguientes:

- a) Formulario de Inscripción debidamente llenado. (gratis)
- b) Copia del comprobante de pago por derecho de inscripción.
- c) Copia del DNI (nacionales); en caso de ser extranjeros, copia del carné de extranjería.
- d) Certificados de estudios universitarios originales que acrediten tener por lo menos aprobados cuatro semestres académicos o dos anuales o 72 créditos con fecha de emisión no mayor de cinco (05) años.
- e) Constancia de ingreso original de la universidad de origen.
- f) Constancia de no haber sido separado de su institución de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.
- g) Sílabos visados y anillados.

Artículo 29°.- Postulantes por traslado interno

Son postulantes que cursan estudios en una carrera o programa profesional de la UCH, pero desean continuar estudios en otra carrera profesional de la misma universidad, de acuerdo a su perfil y vocación.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Versión:	01-2021
		Fecha Actualización	13-01-2021
		Página:	7 de 17
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina Central de Admisión	Dirección Académica	Resolución N° 004-2021-CU-UCH de fecha 14 de enero del 2021	

Para su inscripción en el proceso de admisión extraordinario, los requisitos son los siguientes:

- a) Formulario de Inscripción debidamente llenado. (gratis)
- b) Copia del comprobante de pago por derecho de inscripción.
- c) Copia del DNI (nacionales); en caso de ser extranjeros, copia del carné de extranjería.

Artículo 30°.- Postulantes deportistas destacados

Son postulantes los deportistas peruanos reconocidos en el ámbito nacional e internacional, que acrediten su condición de seleccionado nacional y/o haber participado dentro de los dos últimos años en certámenes nacionales y/o internacionales, tienen derecho de solicitar ingreso a la universidad mediante la modalidad extraordinaria.

Para inscribirse como postulante en esta modalidad contenida en el Artículo 24° de este Reglamento es necesario presentar los siguientes documentos:

- a) Credencial como miembro de la selección departamental o nacional y/o haber participado en certámenes nacionales o internacionales dentro de los dos últimos años y tener actividad permanente en el deporte de su elección.
- b) Carta de presentación del presidente del Instituto Peruano del Deporte o quien haga sus veces, y alternativamente del director del IPD de la localidad.
- c) Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva.
- d) Compromiso de participación en la representación del equipo de la universidad en el deporte de su especialidad, y en todos los eventos deportivos en que la universidad lo requiera.
- e) Los documentos requeridos en el Artículo 17° del presente Reglamento.

La Oficina Central de Admisión, con el apoyo del IPD Departamental que corresponda, realizará la evaluación de documentos presentados por el postulante el mismo que tendrá el carácter de eliminatorio y se considera el siguiente orden:

- a) Seleccionado Nacional con participación oficial internacional.
- b) Seleccionado Nacional sin participación oficial internacional.
- c) Pre Seleccionado Nacional.
- d) Seleccionado Departamental con participación en certámenes nacionales.

Artículo 31°.- Postulantes personas con discapacidad


De acuerdo con la Ley 29973 Artículo 38° en su acápite 38.1 (Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento) la universidad reserva el 5% de las vacantes autorizadas, para personas con discapacidad, quienes serán admitidas a la universidad previa evaluación especial definida por la Oficina de Admisión.

Para inscribirse como postulante en este caso es necesario presentar los siguientes documentos:

- a) Resolución del CONADIS o certificado que acredite la condición de discapacidad del postulante.
- b) Los documentos requeridos en el Artículo 17° del presente Reglamento.

Artículo 32°.- Postulantes del Centro Preuniversitario

Los postulantes de este caso, necesariamente deben inscribirse en el Centro Preuniversitario especificando la carrera o programa profesional al que postula y seguir estudios previos de acuerdo a un plan curricular establecido por el Centro Preuniversitario.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Versión:	01-2021
		Fecha Actualización	13-01-2021
		Página:	8 de 17
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina Central de Admisión	Dirección Académica	Resolución N° 004-2021-CU-UCH de fecha 14 de enero del 2021	

Para este caso se concederá hasta el 30% del total de vacantes ofrecidas en cada carrera o programa profesional, y participarán del proceso de admisión, siempre que se compruebe su asistencia a por lo menos el 90% de clases dictadas y que además hayan sido sometidos a evaluación permanente y haber obtenido una nota aprobatoria mayor a 14 en escala vigésima en el periodo de estudios correspondiente. Excepcionalmente este porcentaje puede ser diferente, previa autorización de la autoridad competente. Las vacantes para ingresar a la universidad mediante este caso serán cubiertas en estricto orden de mérito y con nota aprobatoria.

Para inscribirse como postulante de este caso es necesario presentar los siguientes documentos:

- a) Tener promedio ponderado de los cursos llevados en el Centro Pre Universitario, igual o mayor a 14 en escala vigesimal.
- b) Los documentos requeridos en el Artículo 17° del presente Reglamento.

Artículo 33°.- Postulantes por Alto Rendimiento

Son postulantes por Alto Rendimiento aquello que al culminar sus estudios de Educación Secundaria demuestren haber alcanzado un alto rendimiento académico, y estén interesados en seguir una carrera profesional en la UCH.

Para inscribirse como postulante de este caso es necesario presentar los siguientes documentos:

- a) Documento que acredite haber obtenido como promedio ponderado final una nota o calificación igual o mayor a 15 en instituciones educativas del nivel secundario.
- b) Documento que acredite haber ocupado dentro de los cinco primeros puestos en el orden de mérito académico al culminar sus estudios en instituciones educativas del nivel secundario.
- c) Los documentos requeridos en el Artículo 17° del presente Reglamento.

Artículo 34°.- De la evaluación por Alto Rendimiento

La evaluación incluirá, necesariamente, por lo menos una evaluación específica del talento del postulante (para medir conocimientos, capacidades y habilidades concretas para la carrera pretendida), una evaluación psicopedagógica para evaluar aspectos vocacionales y aptitudinales, intereses, madurez y perfil integral del postulante.

Artículo 35°.- De la convocatoria por Alto Rendimiento


En la convocatoria al concurso de admisión, la universidad puede indicar la consideración del Alto Rendimiento del postulante, ya sea de modo general, o enfocándolo en algunas de las Áreas Curriculares establecidas por el Ministerio de Educación que sean más afines a las carreras ofrecidas por la universidad.

Las vacantes para ingresar a una carrera específica de la universidad por Alto Rendimiento son cubiertas en estricto orden de mérito y con nota aprobatoria.

Artículo 36.- Del examen preferencial

La modalidad examen preferencial se refiere al examen diseñado para medir los conocimientos de los interesados en postular a la UCH. Los postulantes (estudiantes que están cursando el 5to. Año de secundaria o aquellos que hayan culminado estudios secundarios hasta dos años antes del examen preferencial) que obtengan una nota aprobatoria mayor a 14 obtienen una vacante en la Universidad; aquellos que no alcancen una vacante podrán rendir el examen de admisión ordinario.

Los estudiantes que alcanzan una vacante mientras se hallan cursando el 5to. año de Secundaria, solicitarán la reserva de vacante (cuya duración será el periodo que dura el año académico escolar que cursa el alumno en su Institución Educativa). De no realizar la reserva de vacante el estudiante perderá la vacante alcanzada en la Universidad, no habiendo lugar a la devolución de pagos cancelados por admisión.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Versión:	01-2021
		Fecha Actualización	13-01-2021
		Página:	9 de 17
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina Central de Admisión	Dirección Académica	Resolución N° 004-2021-CU-UCH de fecha 14 de enero del 2021	

Al momento de realizar su matrícula los estudiantes que han culminado el 5to. Año de secundaria y reservaron su vacante en la Universidad entregarán sus correspondientes certificados de estudios secundarios en la Oficina de Admisión de la UCH. Este es requisito indispensable para proceder a la matrícula.

Los postulantes que hayan culminado estudios secundarios dos años antes del examen preferencial y que hayan alcanzado una vacante en la UCH deberán cumplir con la reserva de vacante en la semana siguiente de rendido y aprobado el examen preferencial; de no realizarla en el plazo señalado por la Universidad, perderá su vacante, no habiendo lugar a la devolución de pagos cancelados por admisión.

Los postulantes que culminaron estudios secundarios dos años antes del examen preferencial y alcanzaron una vacante, tienen derecho reservar su vacante hasta por un semestre luego de realizado el examen preferencial en el que alcanzó la vacante. Pasado el semestre perderá su vacante no habiendo lugar a devolución de ninguno de los derechos cancelados.

Artículo 37°.- De los postulantes por segunda carrera y traslado externo

En el caso señalado en los Artículos 25°, 26°, 27° y 28° del presente Reglamento, los postulantes deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los documentos presentados (certificados de estudios y sílabos) en el proceso de inscripción serán los únicos reconocidos para el proceso de convalidación.
- b) Todo documento en otro idioma deberá ser traducido oficialmente al español.
- c) Solo se recepcionará la documentación de la última institución educativa donde cursó estudios u obtuvo el grado o título profesional.
- d) En el caso de traslado externo, el postulante presentará documentación de la última universidad donde estuvo matriculado.
- e) Las convalidaciones serán materia de resolución de la autoridad competente quien determina los criterios a considerarse.

CAPÍTULO VIII

DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO

Artículo 38°.- De la inscripción

La inscripción del postulante al Concurso de Admisión es personal. Se identificarán con su DNI. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, se identificarán con su carné de identidad; los extranjeros con el carné de extranjería o pasaporte con visa de residente o estudiante.


Al momento de su inscripción el postulante presentará los documentos aludidos según la modalidad de admisión, sin borrones ni enmendaduras, no pudiendo agregar o retirar documentos durante el proceso. No hay inscripciones provisionales ni se aceptará documentación incompleta.

La inscripción del postulante se efectúa a una sola Carrera.

Los pagos administrativos y académicos realizados dentro del proceso de admisión no son materia de devolución.

Artículo 39°.- Carné de postulante

Al inscribirse, el postulante recibirá un carné de identificación que deberá presentar el día del examen de admisión, además de un documento de identidad.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Versión:	01-2021
		Fecha Actualización	13-01-2021
		Página:	10 de 17
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina Central de Admisión	Dirección Académica	Resolución N° 004-2021-CU-UCH de fecha 14 de enero del 2021	

Si el postulante extraviase su carné, puede solicitar un duplicado hasta 24 horas antes del examen, presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al jefe de la Oficina Central de Admisión (gratuito)
- b) Copia del recibo de pago por derecho de duplicado de carné.

Artículo 40°.- De la inscripción extemporánea

La inscripción extemporánea la realizará el postulante que no se inscriba dentro de la fecha indicada en el cronograma y pagará un recargo monetario equivalente al 25% de los derechos de inscripción.

CAPÍTULO IX DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 41°.- Del Examen de Admisión

El Examen de Admisión en la Modalidad de Admisión Ordinaria y Extraordinaria, consta de una prueba de conocimientos de selección múltiple y calificación anónima y una evaluación psicopedagógica. La prueba de conocimientos evalúa la capacidad de razonamiento verbal, matemático y de los contenidos que señala el temario para el examen de admisión; y la evaluación psicopedagógica, evalúa la inteligencia y rasgos de personalidad del postulante.

La elaboración y aplicación de la prueba de conocimientos es de responsabilidad de la Oficina Central de Admisión, y la evaluación psicopedagógica es de responsabilidad del departamento de Psicopedagogía y Tutoría.

La prueba de conocimientos se aplicará en una fecha previamente programada por la Universidad. En ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no se presenten o que lleguen tarde el día y hora fijada.

El calendario de inscripción, la fecha y los lugares en los cuales se rendirá el examen serán invariables.

Artículo 42°.- De la excepción a la prueba de conocimientos


Los postulantes están exceptuados de la prueba de conocimientos, solo en los siguientes casos:

- a) Los postulantes del Centro Preuniversitario de la UCH están exceptuados de la prueba de conocimientos, por seguir un plan de estudios y haber aprobado todos los cursos con una nota aprobatoria igual o mayor a 14 en escala vigesimal.
- b) Los postulantes de Alto Rendimiento están exceptuados de la prueba de conocimientos, por haber obtenido como promedio ponderado final una nota o calificación igual o mayor a 15 en sus estudios de Educación Secundaria; o por haber ocupado el primer o segundo puesto y/o el tercio superior en el orden de mérito académico de instituciones educativas del nivel secundario.
- c) Los postulantes por segunda carrera profesional universitaria, los bachilleres y titulados de las Escuelas de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica, los bachilleres y titulados de los Institutos de Educación Superior, estos serán evaluados mediante una entrevista personal.

En todos los casos están sujetos a la existencia de vacantes y a los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 43°.- Prohibiciones

En garantía de transparencia e imparcialidad, por ningún motivo se permitirá el ingreso de los postulantes que lleguen después de iniciado la prueba de conocimientos.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Versión:	01-2021
		Fecha Actualización	13-01-2021
		Página:	11 de 17
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina Central de Admisión	Dirección Académica	Resolución N° 004-2021-CU-UCH de fecha 14 de enero del 2021	

Artículo 44°.- Del postulante

El postulante deberá presentarse para rendir la prueba de conocimientos únicamente portando los siguientes documentos: su Carné de Postulante, DNI y el material de uso: 1 lápiz HB, un borrador y un tajador. Está terminantemente prohibido el uso de calculadoras, o cualquier herramienta electrónica como Smartphone, celulares, iPod y otros.

CAPÍTULO X DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 45°.- Del proceso de calificación

La Oficina Central de Admisión hará conocer en el Prospecto de Admisión, la ponderación que se dé a cada sección de la Prueba de admisión.

El procesamiento de calificación y elaboración de los cuadros de mérito se efectuará a través de un sistema electrónico computarizado.

Artículo 46°.- De los resultados

La relación de postulantes que lograron ingreso a la universidad se establecerá en estricto orden de mérito según la nota aprobatoria, para cada una de las Escuelas Profesionales y estará refrendada por la Oficina Central de Admisión para ser publicada en el local de la Universidad y en la página web de la Universidad.

Artículo 47°.- De la devolución de documentos

Los postulantes que no alcancen una vacante en el Concurso de Admisión por cualquiera de las modalidades, tendrán un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de los resultados para solicitar a la Oficina Central de Admisión la devolución de los documentos personales que entregaron al inscribirse.

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES


Artículo 48°.- De las faltas e infracciones

Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el Proceso de Admisión (Datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.) dará lugar a la anulación de la inscripción y de los registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

Artículo 49°.- De los tipos de falta

El postulante perderá su derecho a participar en el proceso de admisión si incurre en alguna de las faltas siguientes:

- a) Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
- b) Participar en la sustracción de la prueba de admisión.
- c) Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- d) Proporcionar datos falsos.
- e) Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el patrimonio de la misma.
- f) Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Versión:	01-2021
		Fecha Actualización	13-01-2021
		Página:	12 de 17
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina Central de Admisión	Dirección Académica	Resolución N° 004-2021-CU-UCH de fecha 14 de enero del 2021	

- g) En general toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.

Artículo 50°.- Inhabilitación de postulantes

La Universidad inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el Artículo 49° del presente Reglamento, independientemente de las acciones legales a que haya lugar y si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (alumno, administrativo o docente) será denunciado y sancionado con la separación temporal o definitiva de la Universidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La Oficina Central de Admisión será responsable del cumplimiento del presente Reglamento, resolviendo los casos no contemplados en el mismo, en coordinación con la Dirección Académica.

SEGUNDA: Las vacantes que no sean cubiertas por cualquiera de las modalidades de Admisión Extraordinaria, se incrementarán a las vacantes por modalidad de Concurso de Admisión Ordinario.

TERCERA: El Consejo Universitario, previa aprobación del Consejo Directivo, podrá autorizar la realización de otras modalidades de admisión dependiendo de la innovación institucional.

CUARTA: Los ingresantes que realicen pagos por concepto de matrícula y primera pensión, decidan no matricularse o no seguir estudios, pierden el derecho a devolución de los montos cancelados, representando gastos administrativos incurridos por la Universidad.

QUINTA: Los postulantes que no alcancen vacante por la modalidad de concurso de admisión extraordinario podrán someterse a la prueba de examen ordinario.